

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso, informando que se encuentran surtidas las etapas previas a la fijación de audiencia. Sírvase proveer.

Cerrito quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO (S)

Cerrito, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe y teniendo en cuenta que se encuentran surtidas las etapas procesales pertinentes para efectos de notificación, convocatoria a personas que puedan tener un interés en el proceso; así como la oportunidad para ser representadas mediante curador. Y se encuentra pendiente desarrollar la audiencia establecida en el artículo 372 del CGP y en virtud que se ha trabado la Litis y se dio traslado de las excepciones propuestas, procederá el despacho a fijar fecha para llevar a cabo la inspección judicial al predio ubicado en el perímetro urbano del municipio de Cerrito identificado como Carretera a pamplona N°6-33 Barrio la Esmeralda, distinguido con Matricula Inmobiliaria N° 308-597 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción, la cual se realizara en compañía de perito topógrafo para constatar ubicación, área, dependencias, linderos, mejoras existentes, materiales de las mismas, personas o persona que se encuentren al momento de la diligencia en el inmueble y en qué calidad están los mismos, si el bien objeto de inspección judicial coincide con el descrito de la demanda por su ubicación, linderos, colindantes destinación del predio y demás, para lo cual se designara perito topógrafo debidamente acreditado para tal fin.

En consecuencia; Se DESIGNARA a la perito Topógrafa YERLY DAYANA QUINTERO SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía N°1096957481 de Málaga Santander, con L.P. N° 01-16994, residente en la dirección casa 41 ciudadela Comfenalco de Málaga Santander, con correo electrónico jctopografia1@gmail.com y celular 3144002409, notificándosele en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y extiéndase la correspondiente posesión. Realizada la labor correspondiente.

Que mediante 1518 de 28 de Agosto de 2002 emanado del honorable Consejo Superior de La judicatura, se establecen los criterios para la fijación de los honorarios de los auxiliares de la justicia el cual establece;

Art. 6.1.6 Honorarios en dictámenes periciales distintos de avalúo. En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este Acuerdo.

Art. 36 Criterios para la fijación de honorarios. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso,

cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.

Por tanto se fijaran como *honorarios provisionales* al auxiliar de la justicia designado el monto correspondiente a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante antes del inicio de la diligencia y el restante valor, es decir *honorarios definitivos* se establecerán una vez se entregue el dictamen.

Adviértase a las partes que el valor de los honorarios fijados para el auxiliar de la justicia puede variar de conformidad con las labores que se decreta realizar dentro del desarrollo de la diligencia.

En la misma fecha señalada se adelantará la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P. y se practican las pruebas que se decretan dentro del presente:

En consecuencia el juzgado promiscuo municipal de Cerrito Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30am), como fecha y hora para llevar a cabo la inspección judicial al predio ubicado en el perímetro urbano del municipio de Cerrito identificado como Carretera a Pamplona N°6-33 Barrio la Esmeralda, distinguido con Matricula Inmobiliaria N° 308-597 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción, la cual se realizara en compañía de perito topógrafo para constatar ubicación, área, dependencias, linderos, mejoras existentes, materiales de las mismas, personas o persona que se encuentren al momento de la diligencia en el inmueble y en qué calidad están los mismos, si el bien objeto de inspección judicial coincide con el descrito de la demanda por su ubicación, linderos, colindantes, destinación del predio y demás, así mismo para el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNESE al como perito a la Topógrafa YERLY DAYANA QUINTERO SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía N°1096957481 de Málaga Santander, con L.P. N° 01-16994, residente en la dirección casa 41 Ciudadela Comfenalco de Málaga Santander, con correo electrónico jctopografia1@gmail.com y celular 3144002409. Notifíquese en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y extiéndase la correspondiente posesión. Fíjense como *honorarios provisionales* al auxiliar de la justicia designado el monto correspondiente a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante antes del inicio de la diligencia y el restante valor, es decir *honorarios definitivos* se establecerán una vez se entregue el dictamen.

Adviértase a las partes que el valor de los honorarios fijados para el auxiliar de la justicia puede variar de conformidad con las labores que se decreta realizar dentro del desarrollo de la diligencia.

TERCERO: DECRÉTENSE Y PRACTÍQUENSE como pruebas las siguientes:

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

- Copia de la escritura pública N°14 de fecha 17 de enero de 1979 de la notaría única de concepción.
- Certificado especial de libertad y tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Concepción Santander, del folio de matrícula inmobiliaria N°308-597.
- Avalúo catastral del predio expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- Certificado de paz y salvo del impuesto predial unificado para el año 2021.
- Certificación de no pago de impuesto por valorización.

TESTIMONIALES

Recíbese testimonio a las siguientes personas:

- DIANA CAROLINA BASTO PEÑA, con domicilio en el municipio de Cerrito Santander la dirección Calle 9 N°6-72, con correo electrónico dianacarolinabpe@ufps.edu.co
- GLADYS SALINAS GALVIS, con domicilio en el municipio de Cerrito Santander la dirección Carrera 5 N°6-21, con correo electrónico smithgalvis@hotmail.com
- ANTONIO JIMENES DELGADO, con domicilio en el municipio de Cerrito Santander la dirección Calle 9 N°6-57.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

- Pago de impuesto predial de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.
- Certificado tramitado ante la Oficina de Planeación Municipal de la Alcaldía de Cerrito Santander el día 6 de mayo del 2014 para poder acceder a la financiación de la instalación de la energía eléctrica ante la ESSA.
- Declaración juramentada por parte de los señores JOSÉ DE JESÚS MORA y FÉLIX MARÍA CALDERÓN DELGADO el 10 de junio del 2014, requisito para acceder a la financiación de la instalación de la energía eléctrica ante la ESSA.
- Formato de Financiación para la instalación de la energía eléctrica ante la ESSA.
- Acta de instalación de energía eléctrica por parte de la ESSA.
- Recibos pagos de servicios públicos de luz.
- Recibos pagos de servicios públicos de agua, alcantarillado y aseo.

- Contrato de arrendamiento de mi poderdante la señora María Angélica Numpe Cáceres y la señora MARTHA CECILIA RAMÍREZ CASTELLANOS firmado el 1 de noviembre del 2021.
- Registro civil de nacimiento de la demandada.
- Registro civil de defunción del señor SILVERIO NUMPE MERCHÁN.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora MARÍA ANGÉLICA NUMPE CÁCERES
- Certificado del sisben donde se evidencia el lugar de residencia de la señora AGUSTINA NUMPE CACERES.
- Registro civil de nacimiento de la señora MARÍA ANGÉLICA NUMPE CÁCERES

TESTIMONIALES

Recíbanse los testimonios de las siguientes personas:

- PASTOR GALVIS CONDE identificado con cedula de ciudadanía No 13.927.955 expedida en Cerrito Santander, quien podrá ser notificado en su domicilio en la Carrera 2 N° 7 – 8 el Barrio Belén del municipio de Cerrito Santander, o a través de su número de celular 3144603524. Quien dará testimonio sobre los hechos número 3, 4, 6, 9, 10, 11, y 12 de la demanda.
- JULIO ALBERTO RAMIREZ CAMPOS identificado con cedula de ciudadanía No 5.613.237 expedida en Cerrito Santander, quien podrá ser notificado en su domicilio en la finca La Higuera vereda Naranjo del municipio de Cerrito Santander, o a través de su número de celular 3144603524. Quien dará testimonio sobre los hechos número 6, 9, 10, 11, y 12 de la demanda.
- SONIA VARGAS FLOREZ identificada con cedula de ciudadanía No 28.068.718 expedida en Cerrito Santander, quien podrá ser notificada en su domicilio, Diagonal 8 N° 6 - 27, Barrio Esmeralda, Cerrito Santander o a través de su número celular 3223704920. Quien dará testimonio sobre los hechos número 3, 4, 6, 9, 10, 11, y 12 de la demanda.
- EDELICIA ANTOLINEZ RAMÍREZ, identificada con cedula de ciudadanía No28.068.228 expedida en Málaga Santander, quien podrá ser notificada en su domicilio, Carrera 2 N° 7 – 8 el Barrio Belén, Cerrito Santander o a través de su número celular 3133272288. Quien dará testimonio sobre los hechos número 3, 4, 6, 9, 10, 11 y 12 de la demanda.
- GRACIELA JURADO BOHÓRQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No28.067.329 expedida en Cerrito Santander, quien podrá ser notificada en su domicilio, Diagonal 8 N° 6 - 34 Barrio Esmeralda, Cerrito Santander o a través de su número celular 3133272288. Quien dará testimonio sobre los hechos número 3, 4, 6, 9, 10, 11, y 12 de la demanda.
- MARTHA CECILIA RAMIREZ CASTELLANOS, identificada con cedula de ciudadanía No 28.068.448 expedida en Cerrito Santander, quien podrá ser notificada en su domicilio, finca La Higuera vereda Naranjo, Cerrito Santander o a través de su

número celular 3123767877, correo electrónico martharamirez36@gmail.com
Quien dará testimonio sobre los hechos número 6, 9, 10, 11, y 12 de la demanda

Los que deberán limitarse a tres (3) por hecho a elección de los demandados, toda vez, que son coincidentes más de dos testigos en determinados hechos, según se discriminó por número los hechos sobre los cuales testificarían.

Decrétense dos testimonios por hecho a elección de la parte. Súrtase la citación conforme a lo establecido en el artículo 217 del C.G.P.

3. PRUEBAS SOLITADAS POR CURADOR AD LITEM

No se solicitaron

4. DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Se advierte a las partes: Demandante; señora **AGUSTINA NUMPE CÁCERES** y a la demandada: **MARIA ANGÉLICA NUMPE CÁCERES**, que deberán concurrir a la misma personalmente a rendir interrogatorio y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)¹ y al Curador Ad- Litem en caso de inasistencia se le impondrá la multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Súrtase la citación mediante notificación por estados tal como lo ordena el artículo 200 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRÍGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación
en el cuadro de estados N° 014, se publica en
página web de la rama judicial

En la fecha: 23 de febrero de 2023

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario

¹ Artículo 372 Código General del Proceso.